ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3561 DE

(21 DE MAYO DE 2026)

“Por medio de la cual se modifica el comité evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2026”

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Salud, elaboró los Estudios y Documentos Previos, y Análisis del Sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC 006 de 2026, cuyo objeto consiste en: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.**

Que el proceso de selección a aplicar en la presente convocatoria será Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Chía publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 006 de 2026,el día 06 de mayo de 2026 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la Administración Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC 006 de 2026, cuyo objeto consiste en “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS COMO ESTRATEGIA DE CONTROL POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.”, según recursos de la vigencia 2026 y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($149.971.500,00) M/CTE. ESTE VALOR INCLUYE EL IVA, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR. Aprox. 85.65 SMLMV, a cargo de los siguientes: Rubro 2310245012024251750003061 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales Fuente: 1101 LIBRE ASIGNACION según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001292 de fecha 24 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

Que mediante Resolución No.3441 del 19 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC No.006 de 2026, en donde en su ARTICULO QUINTO en la parte resolutiva se ordenó conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual está integrado así:

-Evaluación jurídica: JAVIER CAMILO CORTÉS PARRA – Profesional Universitario de la Oficina de Contratación.
-Evaluación financiera: FABIAN ANDRES MANRIQUE ARIAS– Contratista – Oficina de Contratación
-Evaluación económica, Técnica y de Experiencia: LUZ STELLA DÍAZ JALLER (Secretaria de Despacho - Secretaría de Salud), LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO (Directora Técnica - Dirección de Vigilancia y Control), DAVID ANDREY CADAVID BETANCUR (Profesional Universitario - Dirección de Vigilancia y Control).

La Entidad evidenció la necesidad de modificar la conformación del Comité Evaluador del presente proceso de selección, en consideración a que la evaluación económica será adelantada por el mismo profesional designado para realizar la evaluación financiera, de conformidad con sus obligaciones asignadas; lo anterior, con el fin de dar continuidad a las etapas del proceso, razón por la cual, se establecerá en la parte resolutiva del presente

acto administrativo, cómo quedará conformado dicho comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el comité evaluador de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No.006 de 2026 para efectos de proceder con las etapas del proceso el cual quedara conformado de la siguiente manera:

-Evaluación jurídica: JAVIER CAMILO CORTÉS PARRA – Profesional Universitario de la Oficina de Contratación.
-Evaluación financiera y económica: FABIAN ANDRES MANRIQUE ARIAS– Contratista – Oficina de Contratación
-Evaluación Técnica y de Experiencia: LUZ STELLA DÍAZ JALLER (Secretaria de Despacho - Secretaría de Salud), LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO (Directora Técnica - Dirección de Vigilancia y Control), DAVID ANDREY CADAVID BETANCUR (Profesional Universitario - Dirección de Vigilancia y Control).

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la oficina de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de dar a conocer su contenido se publicará el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recursos alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

(ORIGINAL FIRMADO)
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipio de Chía

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas- Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Javier Camilo Cortés Parra – Profesional Universitario. Oficina de Contratación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3561 DE

(21 DE MAYO DE 2026)